

NOTA DNCP/DNC/N° 30.127/2017.

Asunción, 17 de noviembre de 2017.

Señor:
Fredy Daniel Monzón.
JEFE DE LA UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ENCARNACION
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
EXP. N° 336039 (08/11/17) - CONTRATACION
DIRECTA PARA "Adquisición de Productos de
papel elaborados con criterios de sustentabilidad"
- ID N° 324.576

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Especificaciones técnicas, ítem 1:** sugerimos a la convocante excluir del mismo las reglamentaciones de la Res. 823/2014 considerando que dicha resolución solo afecta a la compra de RESMAS DE PAPEL, no así para papel carbónico.
2. **Lista de precios del SICP:** en lo que respecta al precio referencial sugerimos a la convocante adecuar el mismo de acuerdo a la presentación, o en su defecto indicar en una observación dentro de las EE.TT, si la convocante indefectiblemente a que sean presentadas en cajas desea que sean cotizados por resma. Esta observación es a modo de evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

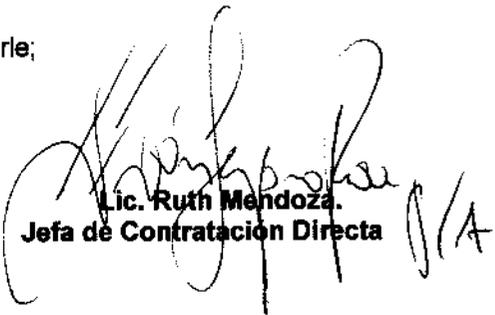
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;



Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa



Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa



Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.